

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO**

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE  
SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN, MODIFICA RESOLUCIÓN  
EXENTIA Nº 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 27 de OCTUBRE del 2015

R. EX. Nº 32/2015

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°601 del 26 de Octubre de 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 32/2015, de fecha 27 de OCTUBRE del 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013 y Nº 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones; todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones; siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015 y modificaciones de esta Subsecretaría, a las embarcaciones artesanales **Rodrigo (RPA 954465)**, y **Ruby Francisca (RPA 952355)** inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar

M

y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

**RESUELVO:**

1.- Autorizase la cesión de **499 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a **las embarcaciones artesanales Rodrigo (RPA 954465) y Ruby Francisca (RPA 952355)** inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes, tal como se indica:

**Embarcaciones cedentes**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
			<b>Sardina Común</b>
Pedro Alejandro Zapata Gutierrez	PATRICIA III	4524	164
Comunidad Del Canto Shanel	CAPITO I	951349	167
Comunidad Del Canto Shanel	DON RENATO	951633	131
Adminson Eugelio Bascañan Silva	ADONIS	955444	7
Raúl Hernán Silva Yañez	LUIS FROLIAN	956565	6
Eduardo Del Carmen Henríquez Alarcon	ANTONIA	957224	24

**Embarcaciones cesionarias**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
Antonio Ledesma Gavilán Martínez	Rodrigo	954465	164
Eric Adolfo Chaparro Duran	Ruby Francisca	952355	335

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- por las siguientes:

**B) Pesquería artesanal de Sardina común.**

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8	2.476,280	366,366	2.842,646

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes perteneciente al Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8.**

		Tripulantes	
Embarcación	RUT	Nombres	
LUIS FROLAN (RPA 956565)	9.034.078-6	RAUL HERNAN SILVA YAÑEZ	
	5.601.037-8	JOSE MANUEL GONZALEZ PLACENCIA	

		Tripulantes	
Embarcación	RUT	Nombres	
DON RENATO (RPA 951633)	10.166.206-3	JOSE TORRES OÑATE	
	12.043.009-2	JESUS ANTONIO MORA CERNA	
	6.969.544-2	GASTON MOLINA RODRIGUEZ	
	7.643.135-3	JOSE VICENTE GARRIDO URIBE	
	13.133.205-K	RODRIGO MORA BELLO	
	14.352.921-5	JORGE LIZAMA LEAL	
	15.175.961-0	CESAR RAUL ZAMBRANO LAVIN	
	16.328.560-6	SANTIAGO VILLARROEL BELTRAN	
	6.184.411-2	DOMINGO SAEZ VOLFS	
	7.292.043-0	RAUL CESAR ZAMBRANO TOLOZA	

		Tripulantes	
Embarcación	RUT	Nombres	
CAPITO I (RPA 951349)	7.447.982-0	GUILLERMO PEDRO CHAMORRO GONZALEZ	
	12.043.009-2	JESUS ANTONIO MORA CERNA	
	8.938.699-3	PABLO GUIDO MUÑOZ GONZALEZ	
	7.643.135-3	JOSE VICENTE GARRIDO URIBE	
	9.756.965-7	SEBASTIAN EVARISTO GONZALEZ ALARCON	
	14.403.432-5	HECTOR ATILANO MUÑOZ SALGADO	
	15.175.961-0	CESAR RAUL ZAMBRANO LAVIN	
	6.184.411-2	DOMINGO SAEZ VOLFS	
	7.292.043-0	RAUL CESAR ZAMBRANO TOLOZA	

		Tripulantes	
Embarcación	RUT	Nombres	
PATRICIA III (RPA 4524)	8.092.024-5	PEDRO ALEJANDRO ZAPATA GUTIERREZ	
	8.207.189-K	CARLOS ROBERTO HENRIQUEZ GOMEZ	
	9.454.871-3	LUIS ALEJANDRO LARA SAAVEDRA	
	10.538.364-9	JOEL EDUARDOGARCIA SUAZO	
	13.519.667-3	ALEJANDRO FRANCISCO AROS SEQUEL	
	13.795.861-9	VICTOR HUGO LIZAMA SOTO	
	16.524.949-6	JERSON RAUL TORRES REYES	

49

		Tripulantes	
Embarcación	RUT	Nombres	
ADONIS (RPA 955444)	7.531.812-K 13.134.037-0	LUIS OSVALDO MUÑOZ MOLINA CARLOS ANDRES VERDEJO MERCADO	

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANTONIA (RPA 957224)	13.128.319-9	CRISTIAN ALEJANDRO VENEGAS ZAPATA
	5.457.902-0	PEDRO JAVIER CARRASCO FICA
	7.454.095-3	EDUARDO DEL CARMEN HENRIQUEZ ALARCON

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

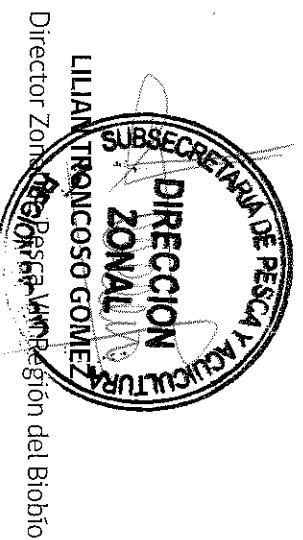
7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
 LILIAN TRONCOSO GOMEZ  
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

LTG/MPG